



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0061586

SALA PRIMERA

Recurso núm. 198/87

EXCMOS. SEÑORES:

ASUNTO: Amparo promovido por don
Vicente Vilela Arias.

Don Francisco Tomás y Valiente
Don Francisco Rubio Llorente
Don Luis Díez-Picazo y Ponce
de León.

SOBRE: Impugnación de Sentencia
del Juzgado de Instrucción de Be-
tanzos dictada en proceso por pre-
sunto delito contra la seguridad
del tráfico.

Don Antonio Truyol Serra
Don Eugenio Díaz Eimil
Don Miguel Rodríguez-Piñero
y Bravo-Ferrer.

La Sala ha examinado la pieza de suspensión del re-
curso de amparo promovido por don Vicente Vilela Arias.

I.- ANTECEDENTES

Primero.— El día 18 de febrero pasado tuvo entrada
en este Tribunal procedente del Juzgado de Guardia ante el que -
se había presentado el día anterior, demanda de amparo en nombre
de don Vicente Vilela Arias frente a la Sentencia que el Juzgado
de Instrucción de Betanzos había dictado con fecha 5 de marzo de
1986 condenando al demandante por delito contra la seguridad del
tráfico a la pena de treinta y cinco mil pesetas de multa con -
dieciocho días de arresto sustitutorio en caso de impago, priva-
ción del permiso de conducir durante tres meses y un día y cos-
tas; Sentencia confirmada en apelación.



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

-2-

0 0061587

Por otrosí de la demanda de amparo se pedía la suspensión de la ejecución de la Sentencia impugnada, alegándose -- que su ejecución haría perder al amparo su finalidad

Segundo.-- El recurso fue admitido a trámite, for-- mándose pieza separada para sutanciar la pretensión de suspensión acerca de la cual han presentado alegaciones el demandante y el - Ministerio Fiscal.

El demandante ha reiterado lo dicho en el referido otrosí de la demanda.

El Ministerio Fiscal ha mostrado su conformidad a la suspensión.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.-- El amparo perdería, efectivamente, su finali-- dad si se otorgase y estuviese ya ejecutada la Sentencia conde-- natoria y ello tanto respecto de la privación del permiso de -- conducir como respecto de la multa impuesta en el supuesto de que hubiese de cumplirse el arresto sustitutorio fijado para el caso de impago.

Por lo expuesto la Sala ha acordado suspender la eje-- cución de la Sentencia impugnada en este proceso de amparo y re-- mitir certificación de este Auto al Juzgado de Instrucción de Betanzos.

Madrid, ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Chaves Caballero
Ramón
LOR
Antonio
Ante mí
N. O. O.